La Mesa, Mayo de 2025

Señor:
HAMILTON HERNÁNDEZ RUBIANO
Presidente
Concejo Municipal
La Mesa – Cundinamarca

Señores Honorables Concejales me permito enviar para su estudio y aprobación el Proyecto de Acuerdo **"POR EL CUAL SE ACTUALIZA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA, DE SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Este proyecto de acuerdo que se pone a consideración de la Honorable Corporación pretende establecer la guía en materia presupuestal para el Municipio de La Mesa, Cundinamarca, conforme a las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal es un compendio de normas y procedimientos que establecen las reglas para la elaboración, aprobación, ejecución y control del presupuesto municipal. Basado en la Constitución y las leyes vigentes, este instrumento legal busca garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos, promoviendo así un manejo responsable de las finanzas municipales.

El Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal es el marco legal que regula de manera integral el proceso presupuestario municipal. Define las etapas de la gestión presupuestal, así como las fuentes de financiamiento permitidas y los criterios para la clasificación de los ingresos y los gastos. Además, establece las atribuciones y responsabilidades de cada entidad involucrada en el proceso, como el ejecutivo, el Concejo Municipal y las entidades descentralizadas, asegurando un equilibrio entre ingresos y gastos, y promoviendo la rendición de cuentas.

En este sentido, el proyecto de Estatuto Orgánico Presupuestal ha sido elaborado con base en un exhaustivo análisis del marco normativo vigente, el cual incluye el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Decreto 111 de 1996 y sus respectivas normas reglamentarias. Asimismo, se han incorporado los

principios y disposiciones contenidas en las leyes 358 de 1997, 549 de 1999, 550 de 1999, 617 de 2000, el Acto Legislativo 01 de 2001, la Ley 715 de 2001 y la Ley 819 de 2003, junto con sus correspondientes decretos y resoluciones reglamentarias.

El proyecto de acuerdo integra también las disposiciones del Libro 2, Parte 8 (artículos 2.8.1.1 a 2.8.1.9) del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015), relativas al régimen presupuestal, asegurando así la alineación con las normas sectoriales vigentes.

En esta actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto, se contempló, igualmente, el hecho de que con el establecimiento del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y descentralizadas -CCPET, en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas, la presentación del Presupuesto cambia y el ejercicio de programación debe fortalecerse, para lo cual es menester la actualización del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, a fin de poder contar con una herramienta adecuada para la preparación y ejecución del Presupuesto para las próximas vigencias fiscales, acorde con los más recientes avances operativos y normativos.

De manera específica, este proyecto de acuerdo incorpora las disposiciones más recientes establecidas en las siguientes leyes:

LEY 617 DE 2000 "*Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional*".

LEY 715 DE 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*".

LEY 819 DE 2003 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones*".

DECRETO 4730 DE 2005 "*Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto*".

LEY 1473 DE 2011 "*Por medio de la cual se establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones*".

LEY 1757 DE 2015 "*Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*"

LEY 2056 DE 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*"

RESOLUCIÓN 3832 DE 2019 "*Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET*"

Es de advertir que el conjunto de normas enunciadas anteriormente, modificaron aspectos básicos del manejo presupuestal por parte de los Municipios, en materias como:

1. Recursos y competencias
2. Fuentes de financiamiento
3. Restricción en algunos gastos
4. Porcentajes mínimos o máximos en gastos de inversión y funcionamiento
5. Atribuciones del Ejecutivo y del Concejo Municipal para la modificación del presupuesto.
6. Procedimiento para su elaboración, ajuste, liquidación y presentación al Concejo Municipal.
7. Procedimiento para el trámite de discusión y aprobación del Presupuesto.
8. Procedimiento para el trámite de modificaciones al Presupuesto.
9. Trámite sobre vigencias futuras y vigencias expiradas.
10. Reglamentación de la planeación del desarrollo local frente a la implementación del proceso del Presupuesto Participativo
11. Aspectos aplicables sobre el Presupuesto de Regalías

La propuesta del Estatuto Orgánico Presupuestal, en consonancia con el ordenamiento jurídico, proporciona un marco sólido para la planificación y gestión financiera municipal. Al definir los componentes del sistema presupuestal y los procedimientos para su elaboración, este instrumento garantiza una asignación eficiente de los recursos públicos.

El proyecto de Estatuto Presupuestal se actualiza con los lineamientos más recientes, incluyendo lo relativo al Marco Fiscal de Mediano Plazo. De esta manera,

se garantiza una gestión fiscal más sostenible y transparente. Igualmente, se establece la obligatoriedad de realizar un análisis exhaustivo del impacto fiscal de toda propuesta que genere gasto o modifique el régimen tributario, asegurando su coherencia con las proyecciones financieras.

Así las cosas, los costos fiscales de cualquier iniciativa que ordene gasto u otorgue beneficios tributarios deben ser claramente expuestos en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite. Del mismo modo, debe indicarse la fuente de ingreso adicional que se utilizará para financiar dichos costos.

El proyecto incorpora disposiciones detalladas sobre la elaboración del presupuesto municipal, garantizando que este se ajuste al Marco Fiscal de Mediano Plazo. De esta manera, se asegura una planificación presupuestaria sólida y realista, que permita la ejecución completa de las partidas aprobadas.

Así mismo, con el fin de fortalecer la planificación financiera del municipio, se modifica el procedimiento para la autorización de vigencias futuras. En adelante, esta autorización será otorgada por el Concejo Municipal, previo concepto del COMFIS, asegurando una gestión fiscal más responsable.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal, se establecerán condiciones para autorizar compromisos que afecten vigencias futuras. Estos compromisos deberán estar alineados con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo vigente y contar con una apropiación inicial del 15% en la vigencia de autorización, tratándose de solicitudes de cupo ordinarias.

Además, se recalca la observancia de las normas referentes a la capacidad de pago de las entidades territoriales, a fin de analizar todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley, la cual fue modificada, en todo caso, por el artículo 114 de la Ley 795 de 2003.

Así las cosas, en cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se elaboró y se presenta al Honorable Concejo Municipal un proyecto de acuerdo que tiene como objetivo principal actualizar el régimen presupuestal, con el fin de optimizar la gestión de los recursos públicos, priorizando el gasto social y asegurando una mayor transparencia en la administración municipal.

En consideración a los argumentos expuestos, la Administración Municipal respetuosamente solicita a este honorable cuerpo la aprobación del presente

proyecto de Acuerdo, el cual resulta de vital importancia para el fortalecimiento institucional del Municipio.

Cordialmente,

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

Proyectó: Victor Orlando Sánchez Beltrán – Consultor
Revisó: Yehni Angélica Vásquez Yaima – Técnico Administrativo Presupuesto
Aprobó: Carolina Paredes Grisales – Secretaria de Hacienda